Bogotá D.C.

Señora
BLANCA LILIA CHIQUIZA COY
Dirección: Calle 68B S
Teléfono: 3112783345
Correo electrónico: chiquiza645@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al radicado en la SDA 2026ER35063. Consulta sobre afectación del predio en la Calle 69C Bis Sur 63 A 44.

Cordial saludo, respetada Señora Blanca Lilia:

La Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Biodiversidad- SBio, recibió el radicado del asunto por medio del cual se solicita:

> *«(…) Solicito información:*
> *Del predio Calle 69C Bis Sur 63A 44, del barrio Isla del Sol, localidad Tunjuelito UPZ Venecia, desearía saber si este predio presenta alguna afectación que genere la variación actual para el cobro del impuesto predial 2026*
> *(…)».*

Al respecto, precisamos que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente con jurisdicción dentro del perímetro urbano del Distrito Capital según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y sobre su solicitud de información tenemos:

1. LOCALIZACIÓN

El lote objeto de consulta, se localiza en el área urbana de Bogotá D.C., según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, «*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá»* se identifica con la siguiente información: (Ver ***Imagen 1*** y ***Tabla 1***).

Tabla 1*. Localización del lote objeto de consulta.*

Localidad (*)	06 – Tunjuelito
UPZ (*)	42 – Venecia
UPL	03 – Arborizadora
Barrios	2411 – Isla del Sol
Dirección	Calle 69C Bis Sur 63A 44

CHIP	AAA0016UTNN
Identificador único de lote - BARMANPRE	002411054009

(*) Información a partir de lo establecido en los artículos 9 y 10, y el parágrafo 2 del artículo 490 del Decreto Distrital 555 de 2021.

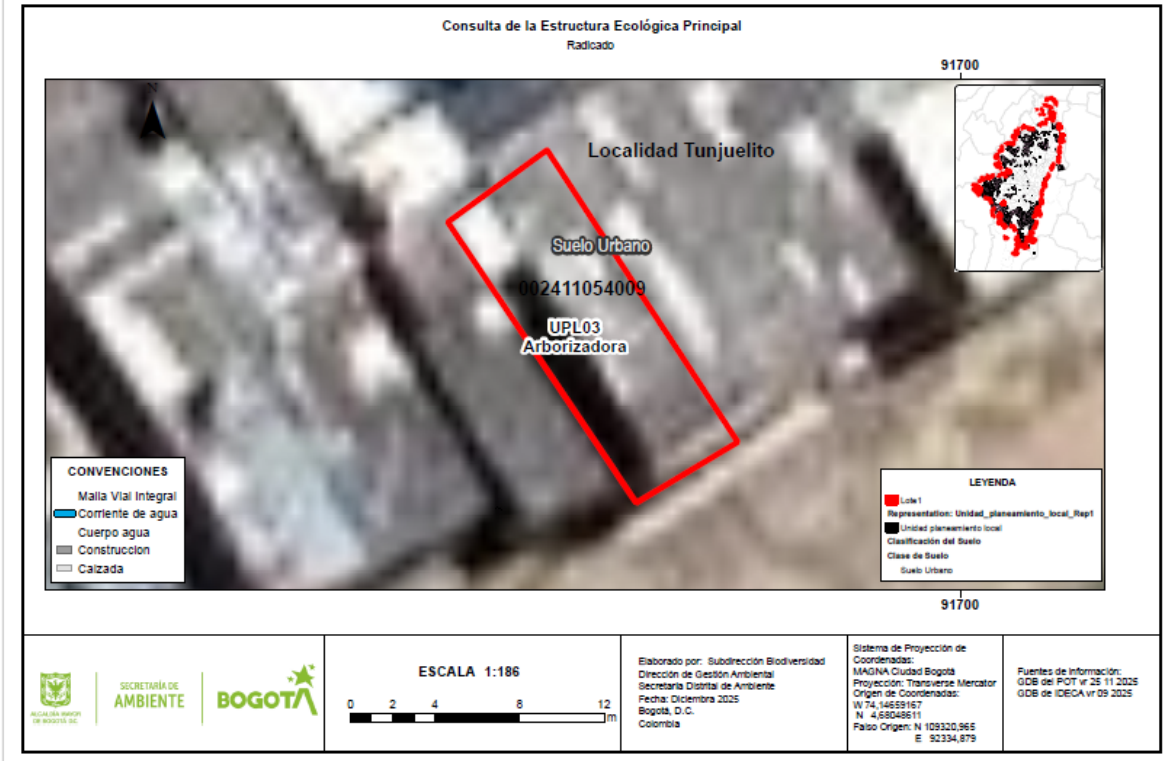


Imagen 1. Localización del lote con identificador único 002411054009 en suelo urbano del Distrito Capital.
Fuente: SB, SDA 2026; GDB IDECA V09 2025-SDP- Decreto Distrital 555 de 2021.

2. SUPERPOSICIÓN CON ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – EEP

2.1 SISTEMA HÍDRICO

La Subdirección de Biodiversidad, desde su competencia, informa que una vez revisada y analizada la cartografía que hace parte del Decreto Distrital 555 de 2021, con respecto al lote identificado con CHIP catastral AAA0016UTNN, se encontró que, actualmente, presenta superposición de área del lote con el Sistema Hídrico – Ronda Hídrica del Río Tunjuelo, elemento de la Estructura Ecológica Principal, área de especial importancia ecosistémica de acuerdo con lo definido en el artículo 60 del Decreto Distrital 555 de 2021*, **Imagen 2 y Tabla 2**.*

Tabla 2. Superposición del lote en consulta con elementos de la Estructura Ecológica Principal.

COMPONENTE	CATEGORÍA	ELEMENTO	NOMBRE TOTAL	ACTO ADMINISTRATIVO
Áreas de especial importancia ecosistémica	Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Río Tunjuelo	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021

Fuente: SDP – Decreto Distrital 555 de 2021. SBIO – SDA, 2026

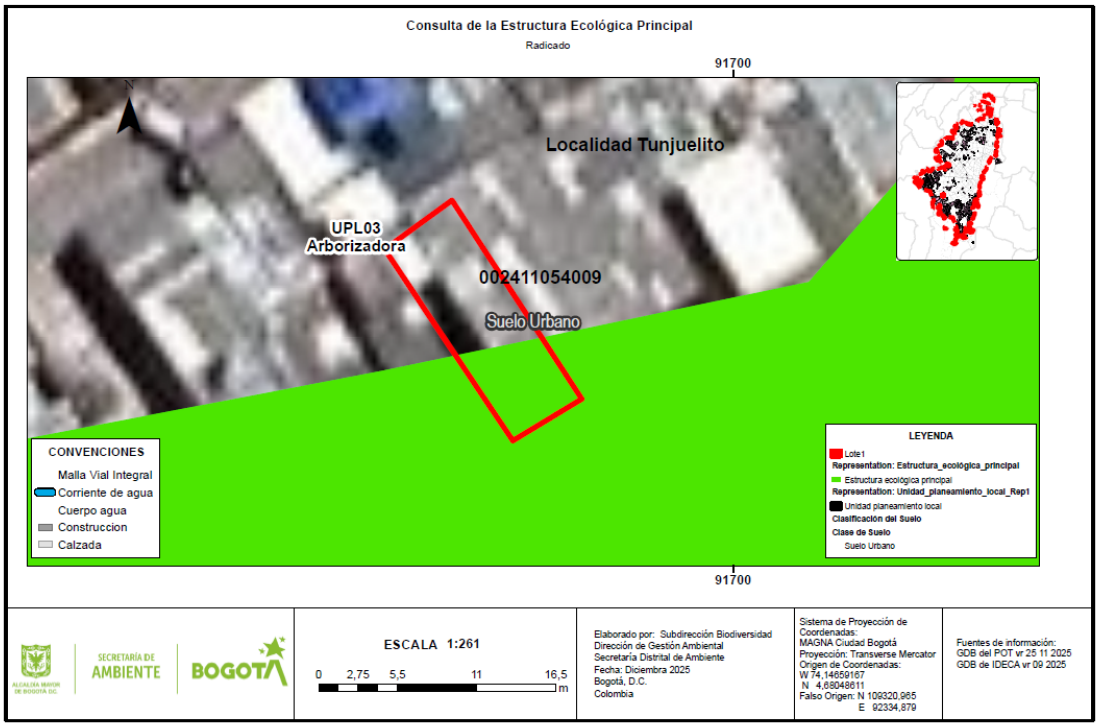


Imagen 2. Localización del lote con identificador único 002411054009 con respecto al Sistema Hídrico de la Estructura Ecológica Principal. **Fuente:** SB, SDA 2026; GDB IDECA V09 2025 - SDP- GDB POT V 29/01/2026 Decreto Distrital 555 de 2021.

Nota: Las imágenes e información presentada anteriormente son de referencia cartográfica, en caso de ser requerido, deberán ser verificadas topográficamente en el polígono por el interesado y se deberán respetar los límites de los elementos de la Estructura Ecológica Principal.

De ser necesario, los límites del polígono objeto de consulta deberán ser verificados y solicitados en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Por lo anterior, en toda actividad que se pretenda realizar en zonas traslapadas con la ronda hídrica del Río Tunjuelo, se deberá dar cumplimiento con el régimen de usos definido en el parágrafo 1 del artículo 62 del Decreto Distrital 555 del 2021, – Plan de Ordenamiento Territorial, a saber:

«(…)

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.

(…)

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:			
Usos principales	*Usos compatibles*	*Usos condicionados*	*Usos prohibidos*
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	*Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.*	*Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.*	*Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados*
2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente:			
Usos principales	*Usos compatibles*	*Usos condicionados*	*Usos prohibidos*
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.	*Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.*	*Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales Sostenible: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.*	*Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados*

(…)»

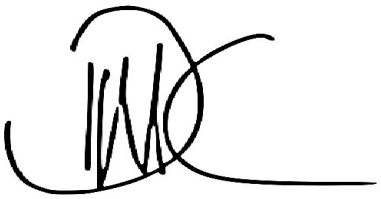
Puesto que no es competencia de esta Secretaría Distrital de Ambiente pronunciarse respecto a asuntos relacionados con variación en el cobro del impuesto predial, actuando con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *«Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»,* se traslada su solicitud a la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, a la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH- y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; para que dentro de sus competencias de respuesta directamente a su nombre.

Para el lote objeto de consulta, respecto al uso del suelo y cualquier desarrollo que se pretenda proponer o llevar a cabo, se deberá garantizar el cumplimiento de las acciones, actividades, restricciones y en general las obligaciones establecidas en los instrumentos de planeación ambiental, urbana y normatividad vigente aplicable.

También es de anotar que las consideraciones contenidas en este documento no constituyen permiso ni autorización ambiental y únicamente aplican para el lote objeto de consulta.

En los anteriores términos, esta Secretaría Distrital de Ambiente da respuesta de forma clara y congruente a su solicitud, y está atenta a cualquier requerimiento de información relacionado con la misma; para el efecto podrá comunicarse al teléfono (601) 3778914 o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



IVAN DARIO MELO CUELLAR
SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD

Anexo: Petición radicado SDA No. 2026ER35063
Con copia de traslado:

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – SDP.
Dirección: Carrera 30 No. 25 - 90 Pisos 5 - 8 -13, Bogotá. Teléfono: +57 601 335 80 00, Línea gratuita: 01-8000913-038. Correo Electrónico: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ - SDH.
Dirección: Carrera 30 No. 25-90, Bogotá. Teléfono PBX: +57 601 3385000. Correo Electrónico: radicacion_virtual@shd.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD.
Dirección: Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2, Bogotá. Teléfono: +57 601 234 7600 - Ext. 7600. Correo Electrónico: notificaciones@catastrobogota.gov.co

Proyectó: OSCAR HUMBERTO GOMEZ ROMERO
Revisó: IVAN DARIO MELO CUELLAR
ANA MILENA LOZANO MELGAREJO
Aprobó: IVAN DARIO MELO CUELLAR